Nro. GS – 2025 – 071905- DEQUI / UPRES – GUSAP – 20.1

Armenia, 08 de agosto de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-5-20140-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO ____ O FINAL __X___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/07/2025**	**Hasta**	**31/07/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- ✓ Mediante comunicado oficial No. GS-2024-015906-REGI3 del 11 de septiembre de 2024, la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor IT EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS.
- ✓ Mediante comunicado oficial No. GS-2024-020826-REGI3, la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor SI. CESAR AUGUSTO RINCON OCHOA
- ✓ Mediante comunicado oficial No. GS-2024-080807-DERIS, la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisora del contrato u orden de compra del asunto a la señora intendente MARIA ANGELICA NIETO SALAZAR.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 10**
 1. Informe de supervisión del mes de septiembre del periodo comprendido entre el 11/09/2024 y el 30/09/2024, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2024-083535-DEQUI, del 04/10/2024.

2. Informe de supervisión del mes de octubre presentado mediante comunicación oficial N° GS-2024-091865-DEQUI, del 05/11/2024.
3. Informe de supervisión del mes de noviembre presentado mediante comunicación oficial N° GS-2024-103151-DEQUI, del 05/12/2024.
4. Informe de supervisión del mes de diciembre presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-003625-DEQUI, del 10/01/2025
5. Informe de supervisión del mes de enero presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-015459-DEQUI, del 19/02/2025.
6. Informe de supervisión del mes de febrero presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-022587-DEQUI, del 10/03/2025.
7. Informe de supervisión del mes de marzo presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-033340-DEQUI, del 10/04/2025.
8. Informe de supervisión del mes de abril presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-041799-DEQUI, del 07/05/20250
9. Informe de supervisión del mes de mayo presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-051183-DEQUI, del 03/06/2025.
10. Informe de supervisión del mes de junio presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-051183-DEQUI, del 03/06/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-5-20140-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN EL PRIMER O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 - GRUPO 1 E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO
Contratista	E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO
Representante legal	JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 75.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	Cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000,00) vigencia 2024 Treinta millones de pesos ($30.000.000,00) vigencia 2025
Plazo de ejecución inicial	Ocho (08) meses veinte (20) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	11 de septiembre de 2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31 de mayo de 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	26/11/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/12/2024
Adiciones	$ 9.000.000
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se realizó seguimiento constante a la ejecución presupuestal y verificación del pago de las obligaciones contractuales.
- Se mantuvo permanente comunicación con las funcionarias encargadas de la coordinación administrativa y facturación de a la entidad con el fin de tratar temas concernientes a la ejecución presupuestal y novedades que se pudieron presentar.
- Teniendo en cuenta la orden emanada por la Regional de Aseguramiento No. 3, replicada al interior de la Unidad Prestadora de Salud Quindío mediante comunicación oficial GS-2025-029063-DEQUI donde mes a mes se deberá requerir tanto a los profesionales como a los representantes legales de las entidades, se allegue la certificación de antecedentes: fiscales (contraloría), disciplinarios (procuraduría), judiciales (PONAL), de Registro Nacional de Medidas correctivas de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y de registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM). Mediante correo electrónico, se solicitó a la entidad contratista se allegaran mencionados documentos, sin haberse allegado a la fecha los mismos, sin embargo, se procede a realizar la consulta de aquellos que son de carácter público, tal y como fue ordenado, así:



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:58 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52473454**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO JIMENEZ CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijinalac.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL . INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 14:43:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52473454
Código de Verificación	5247345425070144333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274866311

PIB
14:46:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA CARDOZO JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52473454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y al supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.	N/A	
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.	SI	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…"*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Quindio y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindio y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.		
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	SI	
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Quindio, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Quindio Correo electrónico; dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	SI	
6	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	N/A	
7	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 “DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA”	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	Se puede solicitar la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.		
8	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI	
9	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio (**autorización**)	SI	
10	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	SI	
11	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	SI	
12	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	SI	
13	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	SI	
14	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.	N/A	
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	N/A	
16	El contratista sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS, el cual se debe radicar en las ventanillas de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
17	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	N/A	
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	SI	
19	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	SI	
20	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución Nro. 052 del 23/02/2023 expedida por la entidad .	SI	
21	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo con lo descrito en la **Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 9**. Margen adicional para las IPS, el cual se podrá ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente circular de la siguiente manera: - **9.1.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%. - **9.2**. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%.	SI	
22	DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. NOTA: Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación.		
23	El contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

Es de anotar que el tiempo de ejecución del contrato termino el 30 de mayo de 2025, pero la entidad realizó radicación de facturas de atenciones dentro del plazo del contrato en el mes de junio las cuales ya fueron pagadas.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (260) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, finalizando el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 84.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 83.999.442,00	99,999336%
Valor total facturado	$ 83.999.442,00	99,999336%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0.0%
Valor pagado	$ 83.999.442,00	99,999336%
Valor pendiente de entrega	$ 558,00	0,000664%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$ 84.213	24/10/2024	$ 84.213	1FE3448497	$84.123,00	0	482753324
02	$ 43.920.554	15/11/2024	$ 43.920.554	1FE3447609-1FE3447977 1FE3447978-1FE34479791FE3447980-1FE3447981 1FE3447982-1FE34479831FE3447984-1FE34479851FE3447986-1FE3447987 1FE3447988-1FE3447989 1FE3447990-1FE3447991 1FE3448117-1FE3448118 1FE3448119-1FE3448120 1FE3448121-1FE3448122 1FE3448123-1FE3448124 1FE3448125-1FE3448126 1FE3448127-1FE3448128 1FE3448129-1FE3448130 1FE3448131-1FE3448132-1FE3448133-1FE3448134-1FE3448135-1FE3448136 1FE3448137-1FE3448138-1FE3448139-1FE3448140-1FE3448141-1FE3448142 1FE3448143-1FE3448144-1FE3448145-1FE3448146-1FE3448147-1FE3448148 1FE3448149-1FE3448150-1FE3448151-1FE3448152-1FE3448153-1FE3448154 1FE3448155-1FE3448156-1FE3448157-1FE3448158-1FE3448159-1FE3448160 1FE3448161-1FE3448162-1FE3448163-1FE3448164-1FE3448938-1FE3448939 1FE3448940-1FE3448941-1FE3448942-1FE3448944-1FE3448945-1FE3448946 1FE3448947-1FE3448948-1FE3448949-1FE3448950-1FE3448951-1FE3448952 1FE3448953-1FE3448954-1FE3448955-1FE3448956-1FE3448957-1FE3448958 1FE3448959-1FE3448960-1FE3448961-1FE3448962-1FE3448963-1FE3448964 1FE3448965-1FE3448966-1FE3448967-1FE3449074-1FE3449408-1FE3449409 1FE3449410-1FE3449411-1FE3449412-1FE3449413-1FE3449414-1FE3449415 1FE3449416-1FE3449417-1FE3449418-1FE3449419-1FE3449420-1FE3449421 1FE3449422-1FE3449423-1FE3449424-1FE3449425-1FE3449426-1FE3449427 1FE3449428-1FE3449429-1FE3449431-1FE3449432-1FE3449433-1FE3449434 1FE3449435-1FE3449437-1FE3449438-1FE3449439-1FE3449440-1FE3449441 1FE3449442-1FE3449444-1FE3449447-1FE3449448-1FE3449449-1FE3449450 1FE3449451-1FE3449452-1FE3449453-1FE3449454-1FE3449455-1FE3449456 1FE3449457-1FE3449458-1FE3449459-1FE3449460-1FE3449461-1FE3449462 1FE3449463-1FE3449464-1FE3449465-1FE3449466-1FE3449467-1FE3449468 1FE3449469-1FE3449470-1FE3449472-1FE3449473-1FE3449474-1FE3449476	$ 43.920.554	0	490564524

				1FE3449477-1FE3449478-1FE3449479- 1FE3449480-1FE3449481-1FE3449482 1FE3449483-1FE3449484-1FE3449485- 1FE3449486-1FE3449487-1FE3449488 1FE3449489-1FE3449490-1FE3449491- 1FE3449492-1FE3449493-1FE3449494 1FE3449495-1FE3449496-1FE3449497- 1FE3449498-1FE3449499-1FE3449500 1FE3449501-1FE3449502-1FE3449503- 1FE3449504-1FE3449505-1FE3449506- 1FE3449507-1FE3449508-1FE3449509- 1FE3449510-1FE3449511-1FE3449512 1FE3449513-1FE3449514-1FE3449515- 1FE3449516-1FE3449517-1FE3449518 1FE3449519-1FE3449520-1FE3449522- 1FE3449528-1FE3449529-1FE3449530 1FE3449531-1FE3449532-1FE3449533- 1FE3449534-1FE3449535-1FE3449536 1FE3449537-1FE3449538-1FE3449539- 1FE3449540-1FE3449541-1FE3449542 1FE3449543-1FE3449545-1FE3449558- 1FE3449567-1FE3449568-1FE3449569 1FE3449570-1FE3449571-1FE3449572- 1FE3449573-1FE3449574-1FE3449575 1FE3449576-1FE3449577-1FE3449578- 1FE3449579-1FE3449580-1FE3449581 1FE3449582-1FE3449583-1FE3449584- 1FE3449585-1FE3449586-1FE3449777 1FE3449778-1FE3449781-1FE3449782- 1FE3449785-1FE3449787-1FE3449788 1FE3449790-1FE3449793-1FE3449795- 1FE3449796-1FE3449799-1FE3449801 1FE3449803-1FE3449806-1FE3449808- 1FE3449811-1FE3449812-1FE3449815 1FE3449817-1FE3449819-1FE3449887- 1FE3449888-1FE3449889-1FE3449890 1FE3449891-1FE3449892-1FE3449893- 1FE3449894-1FE3449895-1FE3449896 1FE3449897-1FE3449898-1FE3449899- 1FE3449900-1FE3449901-1FE3449902 1FE3449903-1FE3449904-1FE3449905- 1FE3449906-1FE3449907-1FE3449908 1FE3449909-1FE3449910-1FE3449911- 1FE3449912-1FE3449914-1FE3449915 1FE3449916-1FE3449917-1FE3447606- 1FE3447607-1FE3447608-1FE3447758 1FE3447761-1FE3447762-1FE3447764- 1FE3447766-1FE3447768-1FE3447771 1FE3447774-1FE3448165-1FE3448459- 1FE3448460-1FE3448461-1FE3448924 1FE3448925-1FE3448926-1FE3448927- 1FE3448928-1FE3448929-1FE3448930 1FE3448931-1FE3448932-1FE3448933- 1FE3449300-1FE3449398-1FE3449399 1FE3449400-1FE3449401-1FE3449402- 1FE3449403-1FE3449404-1FE3449405 1FE3449406-1FE3449407--FE3449521- 1FE3449523-1FE3449524-1FE3449525 1FE3449526-1FE3449527--FE3449704- 1FE3449824-1FE3449826-1FE3449830 1FE3449831-1FE3449835-1FE3449839- 1FE3449842-1FE3449918			
03	257.235,00	03/12/2024	257.235,00	1FE3447404 1FE3449833	257.235,00	0	502100024
04	$ 3.433.752,00	18/12/2024	$ 3.433.752,00	1FE3451120 -1FE3451122-1FE3451123 1FE3451124-1FE3451125 -1FE3451126 1FE3451127- 1FE3451790-1FE3451794 1FE3451128-1FE3451129 -1FE3451130 1FE3451131 -1FE3451132-1FE3451133 1FE3451134-1FE3451414	$ 3.433.752,00	0	
05	$ 3.937.937	19/12/2024	$ 3.937.937	1FE3451775- 1FE3451776-1FE3451778 -1FE3451779-1FE3451780-1FE3451781 1FE3451784-1FE3451786-1FE3451792- 1FE3451797-1FE3451799-1FE3451801	$ 3.937.937	0	4274925

				1FE3451803-1FE3451805-1FE3451807- 1FE3451809-1FE3451810-1FE3451812 1FE3451819-1FE3451820-1FE3451827- 1FE3451843			
06	$2.364.185,00	21/12/2024	$2.364.185,00	1FE3452117-1FE3452121-1FE3452124- 1FE3452128-1FE3452130-1FE3452132 1FE3452133-1FE3452134-1FE3452135- 1FE3452136-1FE3452138-1FE3452139 1FE3452143-1FE3452645-1FE3452162- 1FE3452165-1FE3453285-1FE3453291 1FE3453366-1FE3453404-	$2.364.185,00	0	1651925
07	$6,356,672	27/02/2025	$6,356,672	1FE3455755-1FE3455756-1FE3455757- 1FE3455758-1FE3455759-1FE3455760 1FE3455761-1FE3455762-1FE3456524- 1FE3456525-1FE3456539-1FE3456540 1FE3456542-1FE3456543-1FE3456564- 1FE3456571-1FE3456583-1FE3456589 1FE3456600-1FE3456605-1FE3456610- 1FE3456900-1FE3455746-1FE3455747 1FE3455748-1FE3455749-1FE3455750- 1FE3455751-1FE3455752-1FE3455753 1FE3455754-1FE3456614-1FE3456523- 1FE3455868-1FE3455870-1FE3455871 1FE3455872-1FE3456527-1FE3456528- 1FE3456529-1FE3456530-1FE3456531 1FE3456532-1FE3456533-1FE3456534- 1FE3456535-1FE3456536-1FE3456537 1FE3456538	$6,356,672	0	74902825
08	$ 10,600,469	26/03/2025	$ 10,600,469	1FE3457197-1FE3457282-1FE3457287- 1FE3457292-1FE3457296-1FE3457299 1FE3457303-1FE3457307-1FE3457351- 1FE3457354-1FE3457356-1FE3457359 1FE3457363-1FE3457368-1FE3457370- 1FE3457372-1FE3457373-1FE3457388 1FE3457393-1FE3457398-1FE3458030- 1FE3457198-1FE3457200-1FE3457201 1FE3457204-1FE3457206-1FE3457211- 1FE3457217-1FE3457220-1FE3457225 1FE3457227-1FE3457231-1FE3457251- 1FE3457254-1FE3457321-1FE3457323 1FE3457334-1FE3457342-1FE3457345- 1FE3458669-1FE3459289-1FE3459469 1FE3459481-1FE3459483-1FE3459486- 1FE3459488-1FE3459489-1FE3459491 1FE3459493-1FE3459495-1FE3459496- 1FE3459499-1FE3459500-1FE3459501 1FE3459502-1FE3459503-1FE3459504- 1FE3459505-1FE3459506-1FE3459507 1FE3459508-1FE3459509-1FE3459510- 1FE3459511-1FE3459512-1FE3459471 1FE3459474-1FE3459475-1FE3459476- 1FE3459478-1FE3459479-1FE3459480 1FE3459482-1FE3459484-1FE3459485- 1FE3459487-1FE3459490-1FE3459492 1FE3459494-1FE3459497-1FE3459498- 1FE3457316	$ 10,600,469	0	136691525
09	$8.626.058,00	27/04/2025	$8.626.058,00	1FE3459348-1FE3459685-1FE3461538- 1FE3461539-1FE3461540-1FE3461541- 1FE3461542-1FE3461543-1FE3461544 1FE3461545-1FE3461546-1FE3461765 1FE3461777-1FE3461788-1FE3461791 1FE3461796-1FE3461857-1FE3461859 1FE3461860-1FE3461862-1FE3461864 1FE3461865-1FE3461866-1FE3461875 1FE3461923-1FE3461924-1FE3461925 1FE3461926-1FE3461927-1FE3461928 1FE3461929-1FE3461930-1FE3461931 1FE3461933-1FE3461934-1FE3461935 1FE3462064-1FE3462097-1FE3462183 1FE3462264-1FE3462265-1FE3462266 1FE3462267-1FE3462268-1FE3462270 1FE3462271-1FE3462273-1FE3462275 1FE3462277-1FE3462278-1FE3462279	$8.626.058,00	0	147218125

				1FE3462280-1FE3462281-1FE3462282 1FE3462375-1FE3462378-1FE3462383 1FE3462387-1FE3462397-1FE3462404 1FE3462408-1FE3462415-1FE3462419 1FE3462424-1FE3462438-1FE3462480 1FE3462484			
10	$4.399.117,00	29/05/2025	$4.399.117,00	1FE3461773-1FE3461878-1FE3462875-1FE3462876-1FE3462877-1FE3462891 1FE3462901-1FE3462902-1FE3462903-1FE3462904-1FE3462906-1FE3462907 1FE3462908-1FE3462909-1FE3462912-1FE3462913-1FE3462914-1FE3462915 1FE3462916-1FE3462917-1FE3462918-1FE3462919-1FE3462922-1FE3462923 1FE3462924-1FE3463213-1FE3463384-1FE3463440-1FE3463443-1FE3463446 1FE3464348-1FE3464349-1FE3464350-1FE3464351-1FE3464352-1FE3464353 1FE3464354	$4.399.117,00	0	199701325
11	$19.250,00	21/06/2025	$19.250,00	1FE3465389 1FE3465392-1FE3465446 1FE3465469	$19.250,00	0	243984625

4.2 Entrada de Bienes

(NO APLICA)

5. RECOMENDACIONES:

No aplica.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ de _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Intendente MARIA ANGELICA NIETO SALAZAR
Funcionaria Unidad Prestadora de Salud Quindío
Supervisor Contrato No. 86-5-20140-24
Correo electrónico: maria.nieto@correo.policia.gov.co
Celular: 3134043475